

“Por medio de la cual se ordena el pago de acreencia reconocida dentro del proceso liquidatorio de la ESE Hospital San Juan de Dios de Mompox hoy liquidada.”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR,

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto N° 379 de 2016, y

CONSIDERANDO:

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MOMPOX, entendida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante decreto N° 1003 del 25 de noviembre de 1994 y modificado por el decreto 661 del 5 de julio de 1995 expedido por la Asamblea Departamental, fue ordenada su supresión y liquidación mediante el Decreto Departamental No. 521 del 8 de agosto de 2008 en virtud del convenio de desempeño No. 372 de diciembre de 2007 y su modificatorio de junio de 2008, suscrito entre el Departamento de Bolívar y el Ministerio de la Protección social con el objeto de la implementación de las acciones requeridas por parte del Departamento de Bolívar para la reorganización operativa de la red departamental de prestadores públicos de servicios de salud.

Que la Liquidación de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MOMPOX**, estuvo a cargo de la **FIDUPREVISORA S.A.** entidad que nombró un apoderado general para el ejercicio de las funciones propias de la liquidación, al cierre de este proceso no se constituyó patrimonio autónomo.

Que el apoderado general de la **FIDUPREVISORA S.A.** en uso de sus facultades expidió la resolución No. 245 del 31 de julio de 2009, la cual reconoce el **PASIVO CIERTO NO RECLAMADO de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MOMPOX EN LIQUIDACIÓN**, sobre la cual existen algunos valores pendientes de cancelación a la fecha.

Que mediante acta de cierre de Liquidación y Disposición de Bienes, Derechos y obligaciones del 30 de diciembre de 2009, el Gerente Liquidador de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MOMPOX EN LIQUIDACION**, declaró culminado el proceso liquidatorio.

exp Que de conformidad con la cláusula quinta del otro si No. 1 numeral 31 del convenio de desempeño No. 372-2007, el Departamento de Bolívar asume el financiamiento total del proceso de liquidación de la empresa social del

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 1236 31 DIC. 2018

“Por medio de la cual se ordena el pago de acreencia reconocida dentro del proceso liquidatorio de la ESE Hospital San Juan de Dios de Mompox hoy liquidada.”

estado **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MOMPOX**, una vez descontados los recursos del programa de rediseño, reorganización de la Red de prestación de servicios de salud.

Que mediante la ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador de Bolívar iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, y la disposición de recursos por ingresos de libre destinación, de las rentas que se recaudaran por concepto de ACPM y de la Estampilla Pro-Desarrollo, en forma anual, para la ejecución del mismo.

Que la expedición del Decreto 321 de junio 24 de 2013, da inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 11 de del Decreto 192 de 2001.

Que en virtud del Decreto 321 de 2013, el Departamento de Bolívar se obliga a ejecutar y cumplir el programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, en los términos definidos en el documento distinguido como Anexo No 1, el cual se adoptó en el citado Decreto, por tanto, hace parte integral del mismo, contentivo del flujo financiero del programa y sus soportes técnicos, que consigna entre otros, cada una de las rentas e ingresos de la entidad territorial, el monto y el tiempo que ellas están destinadas al programa, y cada uno de los gastos claramente definidos en cuanto a monto, tipo, duración, también contiene las obligaciones del Departamento, políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, procedimiento para el pago de incumplimientos y demás conceptos requeridos para tal efecto; y la matriz respectiva contentiva de las acciones para su ejecución.

La Asamblea Departamental expidió la ordenanza No. 143 el 9 de diciembre de 2015, mediante la cual ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar.

En virtud de la Ordenanza No. 143 el Gobernador del Departamento de Bolívar, se expidieron los Decretos No. 70 del 9 de febrero de 2016, el No. 52 del 03 de febrero de 2017 y el No. 07 del 05 de enero de 2018, los cuales reglamentan la ejecución para cada una de las vigencias señaladas del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero hasta la vigencia 2019.

myi

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 1236 31 DIC. 2018

“Por medio de la cual se ordena el pago de acreencia reconocida dentro del proceso liquidatorio de la ESE Hospital San Juan de Dios de Mompos hoy liquidada.”

Que una vez consultado el Anexo No 1 grupo 3- acreencias ESES Hospitales Liquidados del Decreto No. 52/2017, se pudo constatar que la obligación a nombre de la señora MARLENE MORALES PALOMINO se encuentra relacionada en el punto 1.6.5.1, del respectivo anexo.

Que mediante reclamación administrativa, radicada en la Gobernación de Bolívar con el **CÓDIGO SIGOB EXT-BOL-18-011536**, de fecha mayo 03 de 2018, la doctora **ENITH ESTELA MATOS AYALA**, identificado con cedula de ciudadanía número 32.665.883, poseedor de la tarjeta profesional 98.488 del C.S.J, con poder auténtico de la notaria única de Mompos- Bolívar, solicitó el pago de acreencia reconocida a favor de la señora **MARLENE MORALES PALOMINO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No.33.222.255, Por valor de **UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL SEIS CIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.107.633, 00)**, mediante la Resolución No. 245 del 2009 en la cual reconoce y ordenó contabilizar el PASIVO CIERTO NO RECLAMADO la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MOMPOX**, hoy Liquidada, acreencia clasificada como Quinta clase dentro del orden de prelación legal -Quirografarios, radicada extemporáneamente por el Juzgado Primero Promiscuo Del Circuito De Mompos por el proceso 2005/442, instaurado por la beneficiaria y a la fecha se encuentra pendiente de cancelación.

Que la doctora **ENITH ESTELA MATOS AYALA**, solicita se consigne el valor de la obligación en cuenta de ahorros **No.23009633796**, del Banco caja social, y aporta la respectiva Certificación BANCARIO.

Que en este sentido para proceder a autorizar el pago de la acreencia reconocida arriba mencionada, se cuenta con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No.2196 de diciembre 6 de 2018, con cargo al rubro “Fondo de Contingencias”.

Que por las consideraciones anteriores.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenase pagar a la señora **MARLENE MORALES PALOMINO** identificada con cedula de ciudadanía numero 33.222.255 la suma **UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL SEIS CIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.107.633, 00)**, M.L, por concepto de acreencia reconocida por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**

mjc

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 1236

“Por medio de la cual se ordena el pago de acreencia reconocida dentro del proceso liquidatorio de la ESE Hospital San Juan de Dios de Mompox hoy liquidada.”

DE MOMPOX EN LIQUIDACION, hoy liquidada, mediante Resolución No 245 de julio 31 de 2009 **-Pasivo Cierto No Reclamado**, relacionadas en la página 25. Quinta clase de prelación legal-quirografaria, radicada extemporáneamente por el Juzgado Primero Promiscuo Del Circuito de Mompox.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer a la doctora **ENITH ESTELA MATOS AYALA**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.665.883 y poseedora de la Tarjeta Profesional de Abogado No.98.488 del C. S. de la J., como apoderada de la señora **MARLENE MORALES PALOMINO**.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese a la Dirección Financiera de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, realizar los trámites correspondientes para efectuar el pago de la suma anterior a los beneficiarios de los créditos.

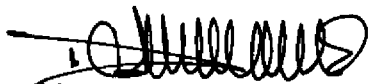
ARTÍCULO CUARTO Realícense los descuentos de ley correspondientes y los pagos que por concepto de embargos haya ordenado la autoridad competente si los hubiere.

ARTÍCULO QUINTO. En los términos del artículo 75 del C.P.A.C.A, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

31 DIC. 2018

Dado en Turbaco, a los



DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGON

up **Secretaria General de la Gobernación De Bolívar**

Proyectó: - Eber Ramos – Asesor jurídico./ Astrid Pineda R-Asesor Apoyo a la gestión S.H.
Vo.Bo. Dr. Rafael Morales Hernández -Secretario de Hacienda Dptal. ✕
Vo.bo.: Secretaría Jurídica ✕



